



KPMG Auditores Consultores Ltda.  
Av. Isidora Goyenechea 3520, Piso 2  
Las Condes, Santiago, Chile

Teléfono +56 (2) 2798 1000  
Fax +56 (2) 2798 1001  
www.kpmg.cl

## Informe de los Profesionales Independientes

### Certificación de Plazo de Pago Verificado (CPPV)



Señores Presidente y Directores  
Puerto Lirquén S.A.

Hemos examinado el cumplimiento de Puerto Lirquén S.A. con los requerimientos contemplados en el Decreto N°127 emitido el 23 de septiembre de 2011 por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por el Decreto N°115 emitido el 4 de octubre de 2012, que aprobó la creación del Sello Pro Pyme y su reglamento, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

El Artículo N°2 del Decreto N°127 y su modificación a través del Decreto N°115, requieren a Puerto Lirquén S.A. el cumplimiento de los siguientes requisitos copulativos:

- (a) Contar con un porcentaje igual o superior al 5% de empresas proveedoras de menor tamaño en relación con el número total de empresas proveedoras de Puerto Lirquén S.A.
- (b) Pagar, al menos, el 95% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, sin ningún tipo de cobro, retención, descuento, comisión u otro, a dichas empresas, o a los cesionarios de las facturas, dentro de los 30 días corridos desde su recepción por parte de Puerto Lirquén S.A.

Para los fines señalados anteriormente, no se entenderán cobros, retenciones, descuentos, comisiones u otros, aquellos que hubiesen sido acordados, en forma expresa y por escrito entre Puerto Lirquén S.A. y sus empresas proveedoras de menor tamaño, previamente a la emisión de la factura correspondiente. Puerto Lirquén S.A. considera como proveedores de menor tamaño a aquellos proveedores nacionales cuya facturación anual no supera las UF100.000.

- (c) Pagar el 98% de las facturas emitidas por sus empresas proveedoras de menor tamaño, dentro de los 60 días corridos contados desde su recepción por parte de Puerto Lirquén S.A. y cumpliendo con los demás requisitos a que se refiere el numeral precedente.
- (d) Contar con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.
- (e) No limitar, de cualquier forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

El cumplimiento de los requisitos copulativos señalados en el párrafo anterior se refiere a la siguiente materia examinada durante el período de un año, comprendido el periodo de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

- (a) El número total de facturas recibidas por Puerto Lirquén S.A. en el período examinado asciende a 8.139 y el número total de facturas correspondiente a empresas proveedoras de menor tamaño que fueron recibidas en igual período asciende a 5.229.
- (b) El número total de empresas proveedoras Puerto Lirquén S.A. corresponde a 708 y la participación de empresas de menor tamaño dentro de este total asciende al 67%.
- (c) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Puerto Lirquén S.A. dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.
- (d) El porcentaje estimado de las facturas emitidas por empresas de menor tamaño pagadas por Puerto Lirquén S.A. dentro de los 60 días corridos siguientes a su recepción asciende a 100%.

La administración de Puerto Lirquén S.A. es responsable del cumplimiento de esos requerimientos. Nuestra responsabilidad consiste en emitir una opinión sobre el cumplimiento de Puerto Lirquén S.A. basada en nuestro examen.


Puerto Lirquén S.A. cuenta con un procedimiento de gestión interna para los eventuales reclamos que pudiera recibir por la aplicación y cumplimiento de las obligaciones descritas en el Reglamento, pudiendo utilizar su procedimiento general de reclamos para estos efectos.

Puerto Lirquén S.A. no limita, en ninguna forma, la cesión de facturas por parte de sus empresas proveedoras de menor tamaño.

Nuestro examen fue efectuado de acuerdo con normas para trabajos de atestiguación establecidas por el Colegio de Contadores de Chile. Tales normas comprenden el examen, a base de pruebas, de evidencias que respaldan el cumplimiento de Puerto Lirquén S.A. con dichos requerimientos. Un examen comprende, también, la realización de otros procedimientos que consideramos necesarios en las circunstancias. Consideramos que nuestro examen constituye una base razonable para fundamentar nuestra opinión. Nuestro examen no proporciona una opinión legal sobre el cumplimiento de Puerto Lirquén S.A. con los requerimientos específicos.



En nuestra opinión, Puerto Lirquén S.A. cumplió, en todos sus aspectos significativos, con los requerimientos anteriormente mencionados en el período de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.



Alejandro Cerda S.

Santiago, 24 de marzo de 2016

KPMG Ltda.